

ANEXO

PUESTOS VACANTES

Dirección General de Promoción Educativa

Puesto: Director de Programa en la Subdirección General de Educación Compensatoria. Nivel: 26. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al grupo A (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con destino en Madrid. Licenciados en Derecho.

Puesto: Director de Programa en la Subdirección General de Educación Compensatoria. Nivel: 26. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes a los grupos A ó B (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con destino en Madrid. Docentes con titulación universitaria. Dominio de los idiomas francés e inglés.

Puesto: Director de Programa en la Subdirección General de Educación Compensatoria. Nivel: 24. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al grupo B (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con destino en Madrid. Docentes con titulación universitaria.

Puesto: Director de Programa en la Subdirección General de Educación Compensatoria. Nivel: 24. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al grupo B (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con destino en Madrid.

Puesto: Director de Programa en la Subdirección General de Educación Compensatoria para Educación Permanente de Adultos. Nivel: 24. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al grupo B (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con destino en Madrid. Licenciados en Pedagogía.

Puesto: Jefe de Sección de la Subdirección General de Educación a Distancia. Nivel: 24. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes a los grupos A ó B (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con destino en Madrid. Experiencia en gestión de personal y conocimientos de informática.

Puesto: Jefe de Sección de la Subdirección General de Educación a Distancia. Nivel: 24. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al grupo B (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con destino en Madrid.

Puesto: Jefe de Sección en la Secretaría General. Nivel: 24. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes a los grupos B ó C (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con destino en Madrid. Licenciados en Ciencias Económicas o Derecho. Universidad de Alcalá de Henares.

Puesto: Gerente. Nivel: 29. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al grupo A (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Universidad Politécnica de Madrid.

Puesto: Gerente. Nivel: 29. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al grupo A (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con destino en Madrid.

5932 CORRECCION de errores de la Orden de 29 de marzo de 1985 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en régimen de concurso-oposición libre.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones, página 9163.

Forma de cubrir las plazas reservadas

Donde dice: «Cada Tribunal a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas», debe decir: «Cada Tribunal a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y su reserva, se ajustará a las siguientes normas».

Incompatibilidades

9.2. Donde dice: «La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a la misma en cualquier otra asignatura», debe decir: «La presentación por la reserva establecida en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a la misma en cualquier otra asignatura».

9.5. Donde dice: «Aquellos opositores que acciéndose a la reserva anteriormente citada, superen las fases de concurso y oposición y en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma», debe decir: «Aquellos opositores que

acogiéndose a la reserva anteriormente citada, superen las fases de concurso y oposición y en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma».

5933 CORRECCION de erratas y omisiones de la Orden de 29 de marzo de 1985 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en régimen de concurso-oposición libre.

Padecidos errores materiales y omisiones en la inserción de la Orden de 29 de marzo de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 9153, base 2.2, «Condiciones específicas de las plazas reservadas».

Al haberse omitido el apartado b), «Plazas reservadas para promoción de Profesores de Enseñanza General Básica», esta base debe entenderse rectificada en la forma que a continuación se indica:

«2.2 Condiciones específicas de las plazas reservadas:

a) Plazas reservadas para interinos y contratados.

Podrán concurrir a estas plazas quienes reuniendo en el momento de la publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial hayan prestado servicios docentes en Centros públicos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, con contratos o nombramientos expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. No podrán concurrir a estas plazas quienes se encuentren el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los que reuniendo las condiciones establecidas en este apartado a) soliciten participar por esta reserva, se considerarán preinscritos en la reserva homóloga de la próxima convocatoria que de iguales características se convocará. Por el contrario, quienes reuniendo las condiciones citadas no concurren por la reserva establecida en este apartado a), no podrán tampoco hacerlo a la reserva que en iguales condiciones se estableciera en la próxima convocatoria.

b) Plazas reservadas para promoción de Profesores de Enseñanza General Básica.

Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica que, teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, reúnan las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria.

Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en los anteriores apartados a) y b) cuando la que se esté desempeñando como interino o contratado o cubriendo en propiedad, en el caso del profesorado de Enseñanza General Básica, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.»

Página 9154, base 3.7.1, donde dice: «... según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrados», debe decir: «... según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrados».

Página 9157, anexo de titulaciones (para la asignatura de Formación Empresarial), donde dice: «dos en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales», debe decir: «Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales».

Página 9158. A continuación del baremo deberán figurar los anexos II, instrucciones para cumplimentar el impreso, anexo III y anexo IV.

ANEXO II

para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Impreso de petición de provincia a efectos de destino

Don (Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido) con documento nacional de identidad número nacido el

día de de 19 con domicilio en número teléfono número

efectuó la siguiente petición de provincias por orden de preferencia:

- 1. 15.
2. 16.
3. 17.
4. 18.
5. 19.
6. 20.
7. 21.
8. 22.
9. 23.
10. 24.
11. 25.
12. 26.
13. 27.
14. 28.

Y para que así conste, firmo la presente petición en de de 19

Firma

Instrucciones para cumplimentar el impreso

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de provincias, dado que si así no se hiciera podría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición las provincias del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Canarias y Valencia.

ANEXO III

Solicitud de destino

Don con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de asignatura reserva (1) manifiesta que desea ser destinado en primer lugar a esa provincia.

de de 1985

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en

(1) En caso de haber participado por alguna reserva, indiquese por cuál de ellas.

ANEXO IV

Declaración jurada o promesa

Don con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21).
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

(1) El/los la/s firmante/s que...

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5934 ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, determinados puestos de trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente Orden, y siendo necesario su provisión.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, ha tenido a bien convocar públicamente, para proveer por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo, a fin de que puedan solicitarlos los funcionarios públicos en activo que estén interesados en desempeñarlos. Los puestos de la localidad de Madrid sólo podrán ser ocupados por funcionarios con destino definitivo en dicha capital.

Las solicitudes, con curriculum vitae, en el que se hará constar:

- a) Título académico.
b) Puestos de trabajo desempeñados con anterioridad.
c) Estudios y cursos realizados, así como otros méritos que se estimen oportunos, se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Subdirección General de Personal), Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid. Deberá hacerse una solicitud por cada puesto de trabajo que se aspire a ocupar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 20 de abril de 1983), el Director general de Servicios, Enrique Heras Pozo.

Ilmo Sr. Director general de Servicios

ANEXO

Servicios Centrales

Subdirector general de Reestructuración de Empresas. Localidad: Madrid. Nivel: 30. Requisito mínimo: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A.

Servicios Periféricos

Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo. Localidad: Toledo. Nivel: 27. Requisito mínimo: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A.

Secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Nivel: 25. Requisito mínimo: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A.

Jefe de la Sección segunda de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia. Localidad: Valencia. Nivel: 22. Requisito mínimo: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A.

Jefe de la Sección tercera de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia. Localidad: Valencia. Nivel: 22. Requisito mínimo: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A.

Organismos autónomos

Director provincial del Instituto Nacional de Empleo de Lérida. Localidad: Lérida. Nivel: 21. Requisito mínimo: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A o B.

Director provincial del Instituto de Empleo de Soria. Localidad: Soria. Nivel: 21. Requisito mínimo: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A o B.

Jefe de la Secretaría Permanente del Consejo General del Instituto Nacional de Empleo. Localidad: Madrid. Nivel: 24. Requisito mínimo: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A, B o C.

Jefe de la Sección de Control de Empleo del Instituto Nacional de Empleo. Localidad: Madrid. Nivel: 24. Requisito mínimo: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A, B o C.